

# **P**ara **Política**

**verdades y mentiras**



**Darío Acevedo • Libardo Botero • William Calderón • Hernando Corral  
Gustavo Castro • José Obdulio Gaviria • Juan Carlos Moncada  
Mauricio Pava • Luis Carlos Restrepo • César Mauricio Velásquez**

 **Planeta**

En 2002, un fantasma recorría a Colombia: el terrorismo.

Y en la cúpula de la sociedad, muchos defecionaban. Habían hecho, o se disponían a hacer, o a repetir, pactos con los terroristas. Unos buscaban su seguridad personal, a otros los movía el interés público: todos, en general, descreían de la firmeza como atributo del ejercicio de la autoridad. El signo de los tiempos era el apaciguamiento.

En ese escenario, durante años, guerrilla, paramilitarismo y narcotráfico crecieron y se multiplicaron geométricamente. Cuando se posesionó el presidente Uribe, el problema había desbordado todos los límites. Habíamos tenido un Caguán (genérico para definir el abandono de la función estatal en un territorio y otorgársela a las FARC); un Acuerdo de Ralito (genérico para definir la sumisión o avasallamiento de la dirigencia política ante las AUC), y un Maguncia (genérico para denominar la entrega de la soberanía al ELN).

JOSÉ ABDULIO GAVIRIA

## Índice

PRESENTACIÓN .....	11
ARCO IRIS: EL REGRESO DE TORQUEMADA	
<i>José Obdulio Gaviria</i> .....	13
¿Desde cuándo hay paramilitarismo en Colombia? .....	13
Torquemadas del siglo XXI .....	14
Estrados judiciales y academia: la política por otros medios .....	18
La procesión que va por dentro .....	22
Al contrario del proceso con las AUC, nunca hubo verdadero proceso de paz con las FARC .....	24
Los extremos se tocan y los polos se atraen .....	26
El harakiri de un periódico .....	27
No podemos inclinarnos reverentes .....	29
Estudio fletado y parcializado .....	31
Expliquemos el surgimiento de los nuevos partidos .....	33
El sistema de lista individual, origen de los micropartidos .....	34
Otras falacias de los investigadores.....	35
La trama oculta de la estrategia de Uribe .....	36
La trama oculta de la estrategia de Arco Iris: hacer creer que no hay desmovilización paramilitar .....	38
La OEA sí cree en el proceso de desmovilización de las AUC.....	43
Los “caguaneros” .....	47
El “caguanismo” como nueva categoría política colombiana .....	49
El lenguaje “caguanero” .....	50
Un paralelo.....	51
El “caguanismo”, trama interna del pensamiento del libro de Arco Iris ..	53
Otras artimañas deslegitimadoras .....	56
Una red mundial .....	57
Cómo funciona la red externa .....	60

Hasta en Suiza comenzaron a hacer autocrítica .....	61
Un gran fraude investigativo.....	64
Más sobre nuestros Savonarolas .....	69
Luis Alberto Moreno responde .....	71
Prefieren ver a Colombia destruida, con tal de que la política de Uribe no triunfe.....	74
Que el muerto lo cargue el que lo mató.....	75
¿Por qué Uribe sí pudo encontrar la salida?.....	77
¿Los paramilitares eligieron el 35 por ciento del Congreso?.....	78
Los paramilitares, nuestros más feroces enemigos.....	80
¿No es bueno que los criminales entreguen miles de armas? .....	82
¿Por qué es legítimo negociar con los paramilitares?.....	82
Al cierre de edición.....	84
 EL SISTEMA “INVESTIGATIVO” DE LA FUNDACIÓN NUEVO ARCO IRIS	
<i>Libardo Botero</i> .....	88
Introducción .....	88
I. Una metodología “atípica” .....	91
Primera observación: ¿una colcha de retazos? .....	91
Segunda observación: las fuentes de información .....	92
Tercera observación: aseveraciones “escalofriantes” .....	95
Cuarta observación: el sistema de la “geo-referenciación” .....	98
Quinta observación: el instrumento de la “aticipidad” .....	100
Sexta observación: las premisas .....	106
II. Una “para-investigación”. Examen crítico de un estudio “atípico” sobre la “parapolítica” .....	107
La expansión paramilitar.....	107
III: Las transformaciones políticas.....	146
Primer tema: relaciones entre violencia y elecciones .....	146
Segundo tema: alianza de élites regionales con paramilitares .....	155
Tercer tema: desmoronamiento de los partidos tradicionales y aparición y dominio de los emergentes.....	164
Cuarto tema: la transformación política de Antioquia.....	189
IV: Conclusiones.....	222
 LA ESTRATEGIA DEL “TSUNAMI” POLÍTICO Y EL CASO DE MARIO URIBE	
<i>Juan Carlos Moncada</i> .....	224
En búsqueda de garantías .....	224
Las acusaciones concretas .....	226
El “tsunami” político .....	227
Resultados electorales de Mario Uribe Escobar.....	228

Los testigos protegidos.....	236
Captura y libertad .....	238
LAS CENSURAS POR PARAPOLÍTICA AL URIBISMO EN CALDAS:	
UNA SUMATORIA DE CEROS	
<i>Mauricio Pava</i> .....	240
Presentación .....	240
Las inferencias de la Corporación Arco Iris en lo que a Caldas se refiere son artificiales, ligeras y equivocadas.....	242
El conocimiento de los hechos, las personas y el comportamiento como sustento legítimo de los juicios de valor .....	243
Una reflexión final.....	248
LA OTRA CARA DE LA PARAPOLÍTICA	
<i>Luis Carlos Restrepo</i> .....	250
Recuperación del monopolio de la justicia.....	250
Fortalecimiento de la justicia y la seguridad democráticas .....	252
¿Crisis u oportunidad?.....	254
Una amenaza latente .....	257
QUE PASÓ CON EL PARAMILITARISMO EN LA ERA URIBE	
<i>Dario Acevedo</i> .....	260
Ley de Justicia y Paz .....	260
¿Y la extradición?: justicia y negociación .....	262
Palos de ciego contra la infiltración paramilitar.....	264
Posconflicto.....	265
Punto final ¿dos negociaciones y una sola ley?.....	266
EL PARAMILITARISMO QUE CONOCÍ: TESTIMONIO	
<i>Hernando Corral</i> .....	268
Entrevista a Fidel Castaño .....	272
Las autodefensas y la guerra .....	272
Las guerrillas.....	273
Autodefensas y narcos .....	273
Fidel Castaño Gil.....	274
Pablo Escobar Gaviria.....	275
La guerra entre los carteles de Medellín y Cali .....	276
Las autodefensas, la guerra y la paz .....	276
Las guerras de Castaño.....	277
La paz de Castaño.....	278
Finca Las Tangas, Valencia, Córdoba .....	278

ANÁLISIS DE LAS ALTAS VOTACIONES EN LAS ELECCIONES  
AL SENADO DE 2002

<i>Gustavo Castro</i> .....	287
Introducción .....	287
Análisis de las cifras electorales de las elecciones al senado de 2002.	
Hallazgos. ....	290
A manera de conclusión .....	301
Anexo.....	304

LA EXTRADICIÓN DE LÍDERES DE AUTODEFENSA

<i>César Mauricio Velásquez</i> .....	310
Por qué se extraditaron .....	310
Macaco, el primer ex jefe de las autodefensas extraditado .....	313
El proceso avanzaba con poca verdad, poca justicia y muy poca reparación .....	316
Por qué el gobierno colombiano había frenado la extradición .....	317
Colombia y Estados Unidos ratifican acuerdo judicial para versiones libres de extraditados .....	319
Qué se buscó con esta decisión .....	321
Por qué siguen en Justicia y Paz .....	321
La respuesta del gobierno a la Corte Suprema de Justicia .....	323
Las argumentaciones contradictorias de los contradictores.....	325
Justicia, paz y extradiciones .....	328

UN "JUICIO" A LA CORTE

<i>William Calderón</i> .....	331
El caso Giorgio Sale.....	332
Uribe, el objetivo final.....	334
Un anfitrión incómodo .....	340
"La paja en el ojo ajeno" .....	342
La confesión .....	344
La "FARC-política" .....	346
El destape.....	349
Con rabo de paja.....	354
Ininvestigables.....	358

PERFILES .....	361
----------------	-----

D  
extrac  
mien  
de u

## La extradición de líderes de autodefensa

*César Mauricio Velásquez*

cilit  
de  
de

te

d

e

El 13 de mayo de 2008, a las 6 y 45 de la mañana, 14 ex jefes de las autodefensas —grupo que había decidido adelantar un proceso de paz con el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez— fueron extraditados a Estados Unidos. La decisión del Ejecutivo tomó por sorpresa al país y desató una avalancha de opiniones en favor y en contra. En las siguientes líneas exploramos las razones de la determinación gubernamental y el carácter ejemplarizante de la misma, entre otras bondades, como fórmula para que los compromisos de verdad, justicia y reparación de los desmovilizados se cumplan.

### POR QUÉ SE EXTRADITARON

El 30 de septiembre de 2004, durante una conferencia en Miami (Estados Unidos) con más de 500 asistentes, muchos de ellos colombianos residentes en esa ciudad, el presidente Álvaro Uribe Vélez, a propósito de la inquietud de uno de los asistentes al encuentro, recordó la posición del gobierno frente al tema de la extradición, la cual hizo pública a través de un comunicado el 27 de abril de ese año.

El comunicado, en sus puntos 6 y 7, señalaba:

6. La extradición no puede entenderse como una norma de derecho interno generadora de actitudes nacionalistas en su contra. Es una norma de derecho internacional que le permite a otro país castigar a quienes cometan ofensas contra sus nacionales. Si se prohíbe la extradición, Colombia sufrirá los rigores del descrédito internacional.

7. La extradición no es tema de negociación. Quienes quieran evitarla, deben demostrar a la comunidad internacional su buena fe y propósito de enmienda.

Durante su intervención, el Presidente reiteró que “quien quiera evitar la extradición, tiene que demostrarle al mundo y a Colombia su propósito de enmienda, su contrición, su buena fe en modificar su conducta”<sup>1</sup>.

Al mismo tiempo, anunciaba el impulso, por parte del gobierno nacional, de una Ley de Justicia y Paz en el Congreso de la República.

La Ley (975 de 2005), fue expedida el 25 de julio de 2005. Su objetivo: facilitar los procesos de paz y reincorporación individual o colectiva a la vida civil, de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando, a la vez, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

El 30 de diciembre del mismo año, el gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, la reglamentó mediante decreto 4.760.

La ley permitió la desmovilización de las estructuras de las autodefensas y dejó abiertas las puertas para que otros grupos armados al margen de la ley se acogieran a ella.

Doce de sus principales cabecillas, los que posteriormente fueron extraditados, se habían desmovilizado en las siguientes fechas y lugares:

—Salvatore Mancuso Gómez: Bloque Catatumbo, 10 de diciembre de 2004, finca Brisas de Sardinata, corregimiento Campo 2, municipio de Tibú Norte de Santander.

—Diego Fernando Murillo Bejarano: Bloque Héroes de Tolobá, 15 de junio de 2005, vereda Rusia 8, corregimiento Mata Maíz, municipio de Valencia Córdoba.

—Guillermo Pérez Alzate: Bloque Libertadores del Sur, 30 de julio de 2005, Paraje El Tablón, inspección de Policía de El Tablón, municipio de Taminango Nariño.

—Francisco Javier Zuluaga Lindo: Bloque Pacífico, 27 de agosto de 2005, Corregimiento Santa Fe Ralito, municipio Tierralta Córdoba.

—Diego Alberto Ruiz Arroyave: Bloque Centauros, 3 de septiembre de 2005, Finca Corinto, corregimiento de Tilodirán, municipio de Yopal Casanare.

—Ramiro Vanoy Murillo: Bloque Mineros, 20 de enero de 2006, hacienda La Ranchería, vereda Pecoralia, municipio de Tarazá Antioquia.

—Nodier Giraldo Giraldo: Frente Resistencia Tayrona, 3 de febrero de 2006, vereda Quebrada El Sol, corregimiento Guachaca, municipio de Santa Marta Magdalena.

---

<sup>1</sup> Presidencia de la República, Secretaría de Prensa (SP), 30 de septiembre de 2004.

—Hernán Giraldo Serna: Frente Resistencia Tayrona, 3 de febrero de 2006, vereda Quebrada El Sol, corregimiento Guachaca, municipio de Santa Marta Magdalena.

—Edwin Mauricio Gómez Luna: Frente Resistencia Tayrona, 3 de febrero de 2006, Vereda Quebrada El Sol, corregimiento Guachaca, municipio de Santa Marta Magdalena.

—Martín Peñaranda Osorio: Frente Resistencia Tayrona, 3 de febrero de 2006, vereda Quebrada El Sol, corregimiento Guachaca, municipio de Santa Marta Magdalena.

—Rodrigo Tovar Pupo 10 de marzo de 2006, caserío El Mamón, vereda La Mesa, Valledupar César.

—Juan Carlos Sierra Ramírez: el 17 de agosto de 2006, se entregó en Rio-negro (Antioquia).

En agosto de 2006 había 2.695 postulados a la Ley de Justicia y Paz. De ellos, 15 estaban solicitados en extradición por el gobierno de Estados Unidos, por delitos relacionados con narcotráfico. Lo anterior, sin perjuicio de los crímenes que se les imputan en Colombia, por estar al frente de unas estructuras que cometieron asesinatos, masacres, desapariciones y desplazamientos, entre otros.

Los 15 solicitados en extradición por Estados Unidos eran:

—Vicente Castaño Gil

—Hernán Giraldo Serna, alias *El Patrón* o *El Viejo*.

—Salvatore Mancuso Gómez, alias *Mono* o *Santander Lozada*.

—Miguel Ángel Mejía Múnera, alias *El Loco*.

—Diego Fernando Murillo Bejarano, alias *don Berna*.

—Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40*.

—Ramiro Vanoy Ramírez, alias *Cuco Vanoy* o *Marcos*.

—Heiner Arias Gómez, alias *Julián*.

—Nodier Giraldo Giraldo, alias *El Cabezón*.

—Edwin Mauricio Gómez Luna, alias *El Pobre Mello* o *El Repetido*.

—Víctor Manuel Mejía Múnera, alias *Pablo Mejía*.

—Martín Peñaranda Osorio, alias *El Burro*.

—Francisco Javier Zuluaga Lindo, alias *El Gordo* o *Gordo Lindo*.

—Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, alias *Caliche*, *don John*, *Carlos Mendoza*, *Uncle* o *Tío*.

—Juan Carlos Sierra Ramírez, alias *El Tuso*.

Una vez desmovilizados, el gobierno subordinó su extradición al incumplimiento de compromisos adquiridos, entre ellos el de abandonar las actividades ilícitas y el de colaborar efectivamente con la verdad, la justicia y la reparación.

No obstante las advertencias, informaciones de inteligencia daban cuenta de que los cabecillas desmovilizados seguían delinquiriendo desde las cárceles. Aumentaba la preocupación del gobierno nacional porque referían la verdad de sus delitos “a cuenta gotas”, no estaban entregando con la debida celeridad sus bienes y dilataban la reparación a las víctimas.

El 29 de noviembre de 2006, ante versiones de prensa según las cuales beneficiarios de la Ley de Justicia y Paz continuarían delinquiriendo, el Presidente advirtió que “si algún imputado llegare a ser beneficiario de la suspensión de extradición, yo asumiré la responsabilidad de levantar la suspensión de extradición”<sup>2</sup>.

El anuncio del presidente Uribe se cumplió. El 13 de mayo de 2008 en las horas de la madrugada, y en medio de estrictas medidas de seguridad, el gobierno extraditó a los 13 principales cabecillas de los desmovilizados grupos de autodefensa, requeridos por la justicia de los Estados Unidos por delitos relacionados con narcotráfico. El operativo se desplegó desde las primeras horas de ese día en tres cárceles del país: La Picota de Bogotá, la cárcel de máxima seguridad de Itagüí (Antioquia) y la cárcel Modelo de Barranquilla.

De acuerdo con la información de las autoridades, los extraditados fueron trasladados en tanquetas blindadas de la Policía Nacional, escoltados por grupos élites de la institución, esposados y con chalecos blindados. Posteriormente, fueron entregados a las autoridades estadounidenses en la base aérea de la Policía Nacional, en Bogotá, y a las 6 y 45 de la mañana partieron rumbo a los Estados Unidos en un avión de ese país.

#### MACACO, EL PRIMER EX JEFE DE LAS AUTODEFENSAS EXTRADITADO

La extradición de ex cabecillas de las autodefensas hacia Estados Unidos, por incumplimiento de sus compromisos con el Gobierno colombiano —en el marco de la Ley de Justicia y Paz— se inició una semana antes, el 6 de mayo, con la remisión de Carlos Mario Jiménez, *Macaco*.

El episodio de Macaco ilustra, suficientemente, lo ocurrido con los ex jefes de las autodefensas que debieron ser extraditados por el gobierno nacional. Su extradición tuvo que vencer no pocos obstáculos.

El 24 de agosto de 2007, el Gobierno expidió un comunicado en el que señalaba que con base en investigaciones de las agencias oficiales, había llegado a la conclusión de que Carlos Mario Jiménez, *Macaco*, continuaba realizando actividades ilícitas con posterioridad a su desmovilización.

<sup>2</sup> Presidencia de la República, Secretaría de Prensa (SP), 29 de noviembre de 2006.

Como consecuencia de ello, indicaba el comunicado, el Gobierno “ha decidido retirar a Carlos Mario Jiménez de la lista de postulados de la Ley de Justicia y Paz y solicitar a la Fiscalía General de la Nación el traslado de su caso a la justicia penal ordinaria.

También anunciaba que, de presentarse solicitud de extradición, la tramitaría de inmediato, previo el concepto favorable de la Corte Suprema de Justicia. Mientras tanto, Macaco fue trasladado de la cárcel de Itagüí, en Antioquia, donde permanecía recluido, a la de máxima seguridad de Cóbbita, en Boyacá.

El 27 de agosto llegó al país la solicitud de extradición del gobierno de los Estados Unidos y el Ejecutivo colombiano inició los trámites para que esta se hiciera efectiva.

El 2 de abril de 2008 la Corte Suprema de Justicia emitió concepto favorable a la extradición de Macaco y al día siguiente el presidente Uribe firmó la resolución mediante la cual se ordenaba la medida.

El 7, cinco días después del concepto favorable de la Corte, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado interpuso una acción de tutela ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, solicitando la suspensión de la ejecución de la orden de extradición de Macaco, con el argumento de que dicha extradición violaba los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. El Consejo Seccional de la Judicatura suspendió provisionalmente la medida.

El fallo del Consejo fue impugnado por el gobierno, argumentando, entre otras razones, que la suspensión por parte del juez de tutela de una orden de extradición expedida por el Presidente, previo concepto favorable de la Corte Suprema de Justicia, “constituye una medida desproporcionada”.

De acuerdo con el gobierno “suspender la extradición no garantiza en forma automática los derechos de las víctimas a verdad, justicia y reparación, toda vez que su permanencia en Colombia no garantiza la disposición del victimario a prestar una colaboración real y efectiva. Por el contrario, conceder la extradición sí contribuye a obtener la reparación a las víctimas, por su carácter disuasivo frente a otros desmovilizados y su concesión reitera que la Ley de Justicia y Paz no sirve como excusa para evadir la responsabilidad de los crímenes”<sup>3</sup>.

Adicionalmente, recordaba en su argumentación, que la extradición es un mecanismo de cooperación judicial internacional cuya concesión o no corresponde a una potestad discrecional del Ejecutivo y que el fallo desconocía la existencia de mecanismos de cooperación judicial internacional que garantizan que se pueda continuar con el proceso judicial en Colombia.

<sup>3</sup> Apartes de la impugnación. Presidencia de la República. Secretaría Jurídica.

<sup>4</sup> Noticias RCN.com

En medio del debate jurídico, el entonces viceministro de Justicia, Guillermo Francisco Reyes, advirtió: "Resulta muy grave que a partir de ahora, peligrosos narcotraficantes, terroristas y delincuentes, con el argumento de la defensa de los derechos e intereses de las víctimas, las utilicen como pretexto para evitar su extradición, y con ello continuar como lo han venido haciendo, dilatando indefinidamente las diligencias judiciales que contribuyan a la verdad, la justicia y la reparación"<sup>4</sup>.

La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en fallo de segunda instancia, revocó la tutela que impedía la extradición del ex jefe de las autodefensas.

El propio Macaco también interpuso tutela alegando el derecho a la igualdad, al debido proceso y al libre acceso a la administración de justicia. El ex cabecilla de las autodefensas solicitó que su extradición fuera diferida.

El gobierno respondió que la tutela era improcedente pues "no se configura ninguna amenaza ni violación de los derechos fundamentales invocados por los demandantes, pues el trámite se ha realizado conforme a las normas vigentes". Así mismo, recordó que existió concepto favorable de la Corte Suprema de Justicia, que la facultad para conceder o no la extradición es potestativa del gobierno y que existen mecanismos de cooperación judicial entre Estados Unidos y Colombia.

La tutela fue negada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. El alto tribunal señaló que Macaco contó con todos los mecanismos de defensa y reconoció la discrecionalidad del Presidente de la República para manejar la extradición.

Otras tutelas que buscaban impedir la extradición de Carlos Mario Jiménez a Estados Unidos, con similares argumentaciones, fueron instauradas, en Caquetá, Antioquia y Santander.

Al tiempo con la tutela interpuesta por el Movimiento de Víctimas, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia también conceptuó, el 10 de abril, que ninguna persona que se haya reinsertado podría ser extraditada hasta que no se cumpla con las víctimas. Pero en el caso de Macaco existía ya concepto favorable del alto tribunal para su extradición.

El gobierno nacional ganó el pulso y Carlos Mario Jiménez, *Macaco*, fue trasladado el 7 de mayo de 2008 en un avión Súper King de la DEA a Washington, donde es procesado en la Corte Federal de Columbia por tráfico de cocaína.

Una vez extraditado, la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía anunció que, en coordinación con otras entidades del Estado, como Acción Social de la Presidencia, orientaría sus esfuerzos para que la extradición de este ex cabecilla paramilitar no

<sup>4</sup> Noticias RCN.com.co, 11 de abril de 2008.

afecte el compromiso legal de reparar a sus víctimas. Para ello, aseguró, la Justicia echaría mano de 76 bienes ofrecidos por Jiménez durante sus sesiones de versión libre y a través de compromisos formales consignados en las actas.

#### EL PROCESO AVANZABA CON POCA VERDAD, POCA JUSTICIA Y MUY POCA REPARACIÓN

Una vez puesta en marcha la Ley de Justicia y Paz, los paramilitares desmovilizados se comprometieron con tres puntos clave: uno, la reparación moral a las víctimas, a través de la confesión de toda la verdad sobre los delitos y crímenes que habían cometido; dos, una reparación material en la que los desmovilizados deben entregar todos sus bienes, y tres, no reincidir en el delito y abandonar las actividades ilícitas.

En cuanto al tema de la verdad, el proceso avanzaba en forma calculadora y mezquina por parte de los ex paramilitares. De hecho, la opinión pública ha conocido cómo algunos de estos comandantes han echado atrás sus declaraciones, como quedó evidenciado con el caso de Jorge Iván Laverde (este no fue extraditado), quien luego de haber denunciado la relación del ex alcalde de Cúcuta Ramiro Suárez con las AUC, se retractó de lo dicho<sup>5</sup>.

Tampoco la entrega de los bienes materiales por parte de los ex jefes paramilitares ha sido representativa, de acuerdo con lo que se estima que poseen. Según informes de la Fiscalía General de la Nación, el resumen de lo entregado por estos, a la fecha de su extradición, es:

- 195 inmuebles
- 19 vehículos
- 642.334.821 pesos (en dinero, incluyendo títulos valores)
- 2 sociedades
- 4 motores fuera de borda
- 3 embarcaciones
- 722 mercancías para boutique.

Ni qué decir también de las entregas por parte de los bloques paramilitares cuando se desmovilizaron:

- 161 inmuebles
- 147 vehículos
- 19 semovientes
- 12 embarcaciones
- 20 motores fuera de borda
- Material de intendencia: 1.393 elementos

---

<sup>5</sup> *Semana*, 28 de julio de 2008, p. 44.

<sup>7</sup> *El Espectador*, Ent...  
p. 6.

En el desarrollo de los procesos, la mentira ha estado presente en las declaraciones de los ex comandantes de las autodefensas, en algunas ocasiones con ribetes burlescos. Varios de ellos declaraban tener bienes por montos muy inferiores a los estimados.

En el caso de Carlos Mario Jiménez, *Macaco*, por citar un ejemplo, se calcula que su fortuna llega a los 901 mil millones de pesos, cuando había declarado tener sólo 120 mil millones de pesos para la reparación<sup>6</sup>.

De otra parte, como lo afirma el presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), Eduardo Pizarro, también es cierto que la Ley de Justicia y Paz no fue clara en establecer el momento o plazo en que los desmovilizados debían entregar los bienes. La Corte Constitucional ratificó que el plazo para hacerlo es hasta antes de su condena. Esto fue aprovechado por los detenidos para dilatar la entrega de sus propiedades<sup>7</sup>.

Así mismo, se tuvo conocimiento de que los ex jefes desmovilizados continuaban delinquir desde sus centros de detención. A modo de ejemplo, semanas antes de la extradición de los 13 ex comandantes paramilitares, inteligencia de la Policía Nacional y el CTI encontraron que varios integrantes de bandas criminales como "Los Paisas" y "Los Traquetos" recibían órdenes de Diego Fernando Murillo, *don Berna*.

El Gobierno Nacional, como responsable de la recuperación y el mantenimiento del orden público, no podía permitir que estas personas siguieran aprovechándose de las oportunidades que el Estado y la sociedad colombiana les habían brindado a través de la Ley de Justicia y Paz.

Por eso, al mantener la facultad de las postulaciones y revocaciones de ciudadanos a la Ley de Justicia y Paz, así como la discrecionalidad estatal en materia de extradición, tomó la decisión de enviarlos hacia los Estados Unidos.

#### POR QUÉ EL GOBIERNO COLOMBIANO HABÍA FRENADO LA EXTRADICIÓN

En la búsqueda de un camino que permitiera llegar con mayor celeridad a la verdad, la justicia y la reparación, el gobierno de Colombia propuso en su momento que se les diera como beneficio a los ex jefes paramilitares detenidos dentro de la Ley de Justicia y Paz, no extraditarlos hacia Estados Unidos con base en los delitos por los que eran requeridos en las cortes de ese país.

---

<sup>6</sup> RCN Radio.

<sup>7</sup> *El Espectador*, Entrevista a Eduardo Pizarro Leongómez, lunes 28 de julio de 2008. p. 6.

La Corte Suprema de Justicia había emitido el respectivo concepto favorable sobre la extradición y por lo tanto el gobierno nacional tenía la facultad de determinar el momento del envío de estas personas, por tratarse de un asunto que hace parte de las relaciones internacionales y de conveniencia nacional.

La extradición es un acto de asistencia jurídica internacional que se ejerce en desarrollo de las facultades de dirección de las relaciones internacionales. En el caso colombiano, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Penal, la decisión de concesión es administrativa, por cuanto, emitido el concepto favorable por la Sala Penal de la Corte, el gobierno no queda obligado a ejecutarla, sino, de conformidad con las conveniencias nacionales.

El Consejo Superior de la Judicatura afirmó, en su pronunciamiento del 6 de mayo de 2008, que

las figuras de la extradición y la Ley de Justicia y Paz no son instituciones excluyentes entre sí, pues la primera de ellas, de manera alguna, como lo plantea el fallo de primera instancia, impide la realización de los derechos consagrados en el artículo 4 de la Ley 975 de 2005 (verdad, justicia y reparación), por el contrario, puede convertirse en un momento dado en una herramienta importante para el logro de los mismos<sup>8</sup>.

Frenar la decisión de extraditarlos era una herramienta de presión en caso de que los detenidos no quisieran colaborar con la justicia colombiana en la búsqueda de la verdad y la reparación. Es sabido que uno de los grandes temores de los extraditados era, precisamente, el que los enviaran a las cortes estadounidenses.

Dado el incumplimiento de los compromisos por parte de los ex jefes paramilitares, el gobierno se vio obligado a echar mano de esta herramienta.

Una vez tomada la decisión, algunos críticos se apresuraron a afirmar que la extradición representa el fracaso del sistema judicial colombiano. Al contrario. La extradición es la muestra de que la justicia se aplica con mayor rigor para aquellos que intentan jugar con ella. Uno de los episodios más llamativos de este proceso de extradición fue el que protagonizó Rodrigo Tovar Pupo, alias *Jorge 40*. Mientras era conducido a la aeronave que lo llevaría a Estados Unidos, el ex jefe paramilitar evidenció su angustia y su ira al gritar que se trataba de una "traición" del gobierno.

Lo que el gobierno tiene claro, en medio de la avalancha de opiniones en pro y en contra, es que hay que hacer todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo con Estados Unidos en cuanto a la determinación de una pena mínima para los extraditados.

---

<sup>8</sup> Resolución No. 137, inciso No. 5.

En la Cumbre Regional sobre el Problema Mundial de las Drogas, en Cartagena, el 31 de julio pasado, el presidente Álvaro Uribe manifestó la preocupación por las posibilidades de que un extraditado que llegue a pagar prisión en Estados Unidos, por confesar verdades, termine negociando condenas muy indulgentes.

Los diálogos para asegurar esa pena mínima se han iniciado a través del embajador de los Estados Unidos en Colombia, William Brownfield, quien ha mostrado el interés de su gobierno en apoyar la propuesta colombiana con una pena mínima que oscila entre los 17 y los 30 años de prisión.

Según declaraciones del embajador norteamericano, en agosto de 2008, tres de los ex comandantes extraditados llegaron a acuerdos con las autoridades judiciales de los Estados Unidos, que incluyen penas de 17 años para dos de ellos y de 30 para el otro.

El gobierno nacional ha sido claro en la determinación. Como lo enunció el presidente Uribe en su alocución el día 13 de mayo de 2008, hay garantía para la reparación a las víctimas y es una advertencia a todas las personas sometidas a la Ley de Justicia y Paz.

#### COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS RATIFICAN ACUERDO JUDICIAL PARA VERSIONES LIBRES DE EXTRADITADOS

La extradición de los 13 ex jefes paramilitares supone varios interrogantes y preocupaciones.

Los contradictores de la decisión dicen que la justicia colombiana y las víctimas de los crímenes de las autodefensas pierden la oportunidad de conocer la verdad sobre los delitos y las incontables atrocidades cometidas por estas estructuras a lo largo del país.

Hay un acuerdo entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos que establece compromisos para garantizar los derechos de las víctimas, en primer lugar, y también de los victimarios, como lo ordena el Estado Social de Derecho.

Dentro de las condiciones que propuso el gobierno nacional para la entrega de los requeridos se establecieron, entre otras, las siguientes:

“Que la entrega se hará bajo el compromiso por parte del país requirente sobre el cumplimiento de las condiciones a que hace referencia el inciso 2° del art. 512 de la Ley 600 de 2000, previa información del mismo (al Estado requirente) de lo resuelto por la H. Corte Constitucional en la sentencia c-1106 del 24 de 2000. (...) en especial que no se someta a la pena de prisión perpetua la cual está prohibida en la legislación colombiana.

“Que en procura de asegurar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y reparación, es preciso conminar a las autoridades judiciales colombianas con el fin de que, teniendo presente el ofrecimiento de colaboración hecho por

el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su Embajada en Colombia, de prestar toda la ayuda necesaria a las autoridades judiciales de nuestro país, continúen con las diligencias de versiones libres así como con otros procedimientos judiciales a que haya lugar dentro del proceso de Justicia y Paz al cual aún se encuentran vinculados estos ciudadanos, y acudan a los procedimientos previstos en los Convenios de Cooperación Judicial Internacional establecidos en concordancia con lo dispuesto en la normatividad interna.

“Que las autoridades norteamericanas deberán procurar, a través de los mecanismos que la cooperación judicial internacional consagra, que los bienes que el ciudadano colombiano otorgue, producto de la negociación a la que llegue con las autoridades judiciales de los Estados Unidos, sean destinados a la reparación de las víctimas en Colombia. Y así mismo, que se garantice que, en caso de existir el deseo y la voluntad de parte del aquí entregado de continuar colaborando con las autoridades judiciales colombianas confesando hechos delictivos y dando bienes, que pueda hacer resarcimiento de carácter moral a favor de las víctimas, incluyendo actos de reparación moral, resarcimiento, relato de hechos, manifestaciones de perdón y otro tipo de reparaciones de esta índole”<sup>9</sup>.

Como se afirma en las resoluciones de extradición presentadas ante el gobierno estadounidense, nada impide que los ex jefes paramilitares continúen confesando sus crímenes ante la justicia colombiana y entregando sus bienes para la reparación de las víctimas.

Los Estados Unidos aceptan “que representantes de los intereses del Estado colombiano o de sus ciudadanos, designados por el gobierno de Colombia, participen en el trámite judicial que se adelanta por parte de las autoridades judiciales de los Estados Unidos, entre otras con el fin de facilitar la obtención del material probatorio para la investigación y eventual juzgamiento de delitos que sean de competencia de las autoridades colombianas”<sup>10</sup>.

Los gobiernos de Estados Unidos y de Colombia intercambiaron notas, en un acto que se cumplió el pasado 11 de julio en la Casa de Nariño, que ratifican el compromiso de cooperación judicial en el caso particular del grupo de ex jefes de las autodefensas extraditados.

En la nota suscrita por el embajador Brownfield, se ratifican los mecanismos para atender “todas las solicitudes de ayuda mutua de las autoridades centrales del gobierno de Colombia” en el caso de estos ex cabecillas extraditados (anexo 2).

Con este intercambio de notas, indicó el ministro Fabio Valencia Cossio, “los Estados Unidos ofrecen a Colombia una cooperación específica para faci-

<sup>9</sup> Resolución No. 137 de 2008.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *El Tiempo*, 13

litar las versiones libres que los recientes ciudadanos colombianos, 15 en total, que fueron extraditados a ese país, puedan rendir sus declaraciones a través de medios electrónicos”.

Los colombianos extraditados podrán rendir sus versiones libres desde los Estados Unidos ante la justicia colombiana, a través de sistemas de audiencias virtuales y teleconferencias. La justicia colombiana, tanto la Corte como la Fiscalía, puede hacer “los requerimientos que sean necesarios para seguir cumpliendo con los propósitos de la Ley de Justicia y Paz y, muy especialmente, para lograr el objetivo fundamental de esta Ley, que es la reparación de las víctimas”.

El embajador Brownfield resumió así el propósito de su gobierno: “La máxima justicia, la máxima sanción y la máxima reparación y compensación para las víctimas”.

El fiscal Mario Iguarán, afirmó que lo que le corresponde a la Fiscalía es continuar con el proceso judicial propiamente dicho.

Vamos a seguir insistiendo, valiéndonos de la cooperación internacional, para que nuestros fiscales, los representantes de las víctimas y los testigos puedan asistir a las versiones que componen el proceso de Justicia y Paz, valiéndonos de la cooperación internacional, entre otras, con la asistencia judicial de los Estados Unidos. Vamos a continuar insistiendo en la verdad, la justicia y la reparación<sup>11</sup>.

Todo desvirtúa las afirmaciones de los contradictores del gobierno nacional, según las cuales con esta determinación se afectan las investigaciones en torno a la llamada parapolítica.

## QUÉ SE BUSCÓ CON ESTA DECISIÓN

### POR QUÉ SIGUEN EN JUSTICIA Y PAZ

Mucho se ha hablado y criticado sobre la medida tomada por el Gobierno de Colombia de mantener en la Ley de Justicia y Paz a los 13 ex comandantes extraditados a Estados Unidos. La razón es bastante simple.

Al Estado y a la sociedad colombiana les interesa y conviene conocer la verdad, acceder a la reparación y clamar por la justicia. Hasta el momento, el único mecanismo político y legislativo elaborado para lograr estos objetivos es la Ley 975 de 2005. En palabras del analista Alfredo Rangel, “mantenerlos allí

---

<sup>11</sup> *El Tiempo*, 13 de mayo de 2008.

(en la Ley de Justicia y Paz) es la única garantía de poder lograr la verdad y la reparación de las víctimas<sup>12</sup>.

Algunos abogan por el paso de estos extraditados a la ley ordinaria. Sin embargo, esta opción representaría la renuncia explícita al conocimiento de la verdad y a la reparación. La Ley de Justicia y Paz es al menos una garantía para las víctimas de que conocerán dónde están enterrados sus familiares, qué fue lo que pasó, cómo serán reparados los daños causados y, en fin, cómo resarcir su dolor e inconformidad.

Ahora bien, a los mismos extraditados les interesa estar en la Ley 975 de 2005, pues si cooperan obtendrán penas menores en Colombia. En las resoluciones de extradición quedó establecido que: "La efectiva y eficaz colaboración que preste (el ciudadano) aun desde territorio extranjero ante las autoridades judiciales colombianas dentro del proceso de Justicia y Paz, incidirá en el otorgamiento de los beneficios que contempla la Ley 975 de 2005".

Con la extradición, los ex jefes desmovilizados pagarán más años de condena, pues una vez terminada su deuda con la justicia de Estados Unidos deberán regresar a Colombia para responder por los crímenes de lesa humanidad, cuya naturaleza es imprescriptible. Esto se producirá gracias al convenio de cooperación judicial establecido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos, que precisa que pese a la colaboración prestada a la justicia estadounidense, los extraditados no podrán quedarse en ese país bajo ningún tipo de protección y deberán ser repatriados a Colombia para cumplir con sus obligaciones judiciales.

En cuanto a la fecha en que se decidió enviar en extradición a los detenidos, el gobierno respondió a la evaluación del conjunto de circunstancias:

- Se previnieron mayores problemas y delitos.
- Se sancionó las faltas a los compromisos pactados dentro de la Ley 975 de 2005
- Se tomó la experiencia de pasados acuerdos incumplidos por delincuentes desmovilizados.

Los desmovilizados tuvieron tiempo suficiente para contar la verdad sobre sus crímenes, entregar bienes en favor de la reparación de las víctimas y colaborar con la justicia en la desmovilización de otros miembros de los grupos paramilitares. Poco de esto se hizo.

La extradición fue el mecanismo de presión y el cumplimiento de la advertencia hecha por el gobierno nacional de enviarlos hacia los Estados Unidos si no avanzaban en las condiciones pactadas.

---

<sup>12</sup> *Semana*, 28 de julio de 2008, p. 54.

El gobierno no está haciendo de la extradición un mecanismo de lucha contra la impunidad o usándola como una simple sanción a manera de juego: “si se porta bien no se extradita, si se porta mal, se extradita”.

Para quienes continuaban delinuyendo desde las cárceles, será mucho más difícil hacerlo ahora desde una prisión en los Estados Unidos. Eso no evidencia la incapacidad de control por parte del sistema carcelario, sino la manera como la guerra y la mafia en Colombia han logrado permear una parte importante de la sociedad.

Se espera también que la celeridad con que serán juzgados los extraditados dé como resultado una mayor efectividad en la reparación a las víctimas de la violencia en Colombia. Uno de los inconvenientes que se tenía cuando estaban bajo la justicia colombiana, era, precisamente, la lentitud en temas como la confesión de crímenes y lugares donde se encuentran enterradas las víctimas, así como la precaria y lánguida entrega de bienes que venían presentando para la reparación.

También es un alerta a los desmovilizados en futuros procesos de paz para que sepan que los acuerdos con la justicia deben ser respetados y debe haber verdad, justicia y reparación.

#### LA RESPUESTA DEL GOBIERNO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En un oficio fechado el 12 de junio, un mes después de la extradición de los ex jefes de las autodefensas, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia pregunta al presidente Álvaro Uribe Vélez las razones por las cuales tomó tal determinación. Este es el texto de la comunicación:

La Sala de Casación Penal —al igual que la ciudadanía— tuvo conocimiento que el pasado mes el gobierno nacional, presidido por usted, autorizó, y así se ejecutó, la extradición de 14 ciudadanos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, aduciéndose —según los medios de comunicación— que los extraditados continuaban delinuyendo desde los respectivos centros de reclusión y que habían incumplido los compromisos adquiridos para continuar perteneciendo al proceso de justicia y paz.

Como respecto de estas dos situaciones, así como en relación con la extradición, la Sala de Casación Penal tiene injerencia jurídica, respetuosamente se le requiere para que le informe a la Sala las razones oficiales de tal trámite. De igual modo, para que informe acerca de si frente a la eventual continuidad delictiva se presentaron las respectivas denuncias —como corresponde a todo servidor público (art. 67 de la Ley 906 de 2004 y art. 417 de la Ley 599 de 2000)— o si ante tal incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 975 de 2005

ya impulsó —y en caso negativo por qué no— la exclusión de tales personas del proceso de justicia y paz.

Otra comunicación, con igual requerimiento, fue enviada a la Presidencia de la República el 29 de julio:

Como es de su conocimiento, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio del 12 de junio del año en curso, solicitó a usted, en forma respetuosa, informara las razones oficiales por las cuales autorizó la extradición de 14 de los denominados “jefes paramilitares”, así como si frente a la eventual continuidad delictiva de los mismos desde sus centros de reclusión se presentaron las respectivas denuncias, o si ante tal incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 975 de 2005 se impulsó la exclusión de tales personas del proceso de justicia y paz, pero como a la fecha no se ha obtenido respuesta, por medio del presente oficio se le reitera al señor Presidente la aludida petición, por cuanto la respuesta es necesaria para las decisiones que la Sala debe adoptar como juez de segunda instancia en los procesos de conocimiento del Tribunal de Justicia y Paz, de acuerdo con las previsiones de la Ley 975 de 2005, por una parte, y por la otra, para los estudios previos que comportan los conceptos sobre extradición.

En carta radicada el pasado 12 de agosto, el gobierno nacional explicó a la Corte Suprema de Justicia las razones que tuvo para extraditar al grupo de ex jefes de las autodefensas a Estados Unidos. Como quiera que el ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio, y el presidente encargado de la Corte, magistrado Javier Zapata Ortiz, acordaron mantener el documento en reserva, este sólo se hizo público el 14 de agosto.

Me permito referirme a la comunicación suscrita por ustedes el 29 de julio pasado, mediante la cual reiteran la solicitud de información contenida en otra del 12 de junio último; indicando que, no obstante considerar que estaba contestada en la visita que se realizara a esa Corporación, señaló:

1. Las decisiones de extradición, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y sus normas reglamentarias, cuentan con el concepto previo y favorable de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

2. El gobierno, para estimular la desmovilización de los paramilitares, subordinó la entrega de estas personas al país requirente, al cumplimiento de las condiciones claramente establecidas en cada una de las resoluciones.

3. El gobierno estimó que estas condiciones no se venían cumpliendo en su totalidad, por lo que se procedió a la entrega.

4. La decisión de conceder la extradición es eminentemente administrativa, por lo que serán las autoridades judiciales las que definan la permanencia de los extraditados en la Ley de Justicia y Paz.

Previo a la entrega de los extraditados, el gobierno nacional aseguró, como consta en las resoluciones de entrega y en el canje de notas recientemente suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos, la más amplia cooperación judicial y la destinación de los bienes involucrados en los acuerdos que se llegaren a celebrar en ese país, para la reparación de las víctimas.

#### LAS ARGUMENTACIONES CONTRADICTORIAS DE LOS CONTRADICTORES

Desde cuando se produjo la extradición de este grupo de ex jefes paramilitares, los contradictores del gobierno han esgrimido sus opiniones frente a la decisión. Algunos de ellos, incluso, en su afán por cuestionar a toda costa la determinación, caen en contradicciones que no alcanzan a ser advertidas por lectores desprevenidos.

Para el Gobierno de Colombia ha sido difícil comprender el cambio en la actitud de algunas instituciones y figuras públicas que en un primer momento solicitaron y dieron su visto bueno a la extradición de los líderes paramilitares, pero luego, repentinamente y sin dar mayor explicación, se convirtieron en los más destacados críticos de la decisión del Ejecutivo.

Entre estos se destacaron, en primer lugar, la ONG norteamericana Human Rights Watch (HRW) en el campo exterior, y la Honorable Corte Suprema de Justicia, en el país.

En cuanto a HRW, es importante resaltar que el 23 de enero de 2008, su director ejecutivo, Kenneth Roth, envió una carta a la Representante de Comercio del gobierno estadounidense argumentando una serie de razones por las cuales, según su organización, no se debía firmar el Tratado de Libre Comercio con Colombia. El texto puede sintetizarse básicamente en tres argumentos:

1. Que el gobierno colombiano no ha conseguido poner fin a la impunidad de los crímenes contra sindicalistas.
2. Que el gobierno de Colombia no ha adoptado medidas serias y efectivas para desarticular a las organizaciones paramilitares.
3. Que dentro de esas medidas, el gobierno colombiano no emprendía las correspondientes a investigar los delitos cometidos por los paramilitares, confiscar sus bienes, impedir que los líderes desmovilizados siguieran participando en actividades ilícitas, juzgar a sus colaboradores y a quienes los financian, y extraditar a los líderes paramilitares que incumplen sus promesas.

En la misiva, indicaban que “la herramienta más efectiva con la que cuenta el gobierno de Colombia para presionar a los líderes paramilitares es la amenaza de la extradición a Estados Unidos”.

Añadía que dicha “amenaza podría ser utilizada por el gobierno colombiano para obligar a los jefes paramilitares a cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de la Ley de Justicia y Paz de confesar, entregar los bienes ilícitos, desmovilizar a sus grupos y abstenerse de participar en actividades ilícitas. Sin embargo, para que esta amenaza surta efectos, la extradición debe hacerse realidad en los casos de aquellos líderes paramilitares que no cumplan sus obligaciones o que cometan nuevos delitos”.

En la fecha en la que el señor Roth envió la carta, los ex jefes paramilitares tenían, en promedio, dos años de haberse desmovilizado (el que menos tenía en esta condición llevaba un año y medio, y el que más, tres años y dos meses) y se encontraban bajo la Ley de Justicia y Paz. El gobierno colombiano había tomado medidas, no sólo serias sino institucionales, políticas y legislativas, aprobadas por los cuerpos democráticos encargados.

Sorprendió enteramente que cuatro meses después, una vez extraditados los líderes paramilitares, José Miguel Vivanco, representante de HRW para las Américas, afirmara ante los medios de comunicación: “Lo que nos preocupa es que los principales violadores de Derechos Humanos de Colombia, responsables de más de cien mil violaciones atroces en Colombia, terminen sentenciados por narcotráfico en los Estados Unidos”.

Es decir, antes del 13 de mayo HRW era un defensor tenaz de la extradición, pero parece que no se había “preocupado” por la reparación de las víctimas. Luego cambia de postura de manera sorprendente.

¿Por qué no pensó antes en esas preocupaciones? ¿Por qué espera el momento de la extradición para decirlas? ¿Es que acaso no sabía el señor Vivanco que el principal delito por el que Estados Unidos pedía a estos hombres se llama narcotráfico?

En cuanto a la Corte Suprema de Justicia, conviene mencionar varios puntos. En primer lugar, fue la misma Corte la que se pronunció dando su aprobación a la extradición de cada uno de los 14 líderes desmovilizados de las autodefensas, incluyendo la de Carlos Mario Jiménez, *Macaco*.

Una vez la Corte emite el concepto favorable, le corresponde al Presidente de la República, como jefe máximo de las relaciones internacionales, extraditarlos o no, situación que hace parte de la órbita administrativa del Ejecutivo, como se expone líneas atrás.

En segundo lugar, hay que destacar el conocimiento que la Corte tenía desde un principio sobre la situación jurídica de los ciudadanos extraditados. Es decir,

que eran acusados en Colombia por varios delitos, como los de lesa humanidad, y se encontraban bajo la Ley de Justicia y Paz.

Finalmente, como se conoció en los medios de comunicación después del 13 de mayo de 2008, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia envió una carta al presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, solicitando que se le informara a esa corporación las razones oficiales del trámite de la extradición.

Resulta extraño que luego de haber determinado que extraditar a los ciudadanos colombianos en mención era favorable, después salgan a pedir cuentas sobre el porqué se les extradita.

De otro lado, ha llamado igualmente la atención el hecho de que algunos jueces de Colombia hayan mostrado permisividad ante la intención de frenar la extradición de personas como Macaco, valiéndose de mecanismos institucionales de gran crédito como la tutela.

Estos métodos pusieron en evidencia las cavilaciones mezquinas que venían tramando los mismos líderes paramilitares, al intentar impedir que los extraditaran. Como bien lo dijo el propio Presidente colombiano en su alocución del 13 de mayo de 2008, no debe olvidarse que la extradición es una herramienta para guardar y asegurar el orden público.

Así mismo, el gobierno colombiano ha sido claro en afirmar que la extradición no ha tenido ni tendrá como objetivo el ocultar la verdad. Por el contrario, esta es la primera vez en la historia de Colombia que un gobierno exige en un proceso de paz que la verdad sea dicha sin dilaciones y de manera diáfana.

La extradición, como se dijo anteriormente, es un mecanismo eficaz del que el Estado puede hacer uso, también, para llegar a la verdad sobre tantos hechos ocultos ante el dolor de miles de colombianos. Parafraseando al presidente Uribe en su alocución citada, la verdad tiene que ser simple y oportuna. La verdad manipulada deja de ser verdad. La verdad tiene que decirse sin cálculos en el tiempo, sin dilaciones<sup>13</sup>.

Por eso, quienes piensan que con la extradición de estos ex jefes paramilitares se intentó ocultar verdades, no sólo sobre las víctimas sino sobre otros asuntos de gran importancia para el país como la llamada "parapolítica", están equivocados.

El proceso con los desmovilizados ha vuelto a poner de relieve varias enfermedades que necesitan no sólo de uno, sino de varios remedios. Las dos patologías más claras son, sin duda, la de la cultura del odio, la venganza y la muerte que se desató desde los años 50 y, por otro lado, como consecuencia de esa misma

---

<sup>13</sup> Alocución presidencial, 13 de mayo de 2008.

etapa trágica de la historia colombiana, las alianzas entre grupos armados ilegales y política.

El gobierno de Colombia es consciente de la urgente necesidad que tiene el país de que se conozca también la verdad sobre estos hechos vergonzosos. Por consiguiente, el acuerdo de cooperación judicial entre Colombia y los Estados Unidos ha dejado muy claro que las puertas están abiertas para continuar con el aprovechamiento de los testimonios de los líderes de las autodefensas, en lo que beneficie a otros procesos judiciales de índole nacional.

Además, tampoco es cierto que la mayoría de testimonios sobre “parapolítica” estén concentrados en estos ex cabecillas de las autodefensas extraditados. La parte gruesa de la verdad en este tema está en muchos otros desmovilizados que aún se encuentran en Colombia bajo la Ley de Justicia y Paz y que siguen aportando pruebas a estos propósitos.

#### JUSTICIA, PAZ Y EXTRADICIONES

La Ley 975 de 2005 no ha sido un fracaso, como equivocadamente, y de manera obcecada, algunos lo han querido hacer notar.

Aunque es apresurado hablar de un resultado definitivo a partir de esta Ley, puede decirse que luego de tres años de su aplicación, y de acuerdo con datos suministrados por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), deben resaltarse varios puntos:

1. Por primera vez en Colombia las víctimas de la violencia han salido a la luz pública.
2. A la fecha van más de 1.600 cadáveres exhumados.
3. El gobierno nacional ha destinado 7 billones de pesos para reparación individual por vía administrativa.
4. En la actualidad, el Fondo de Reparación a las Víctimas cuenta con 12 mil millones de pesos. De esa suma, 6 mil millones corresponden a dinero entregado por los paramilitares y 6 mil millones representados en propiedades también entregadas por ellos.

De acuerdo con el presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Eduardo Pizarro Leongómez, con la extradición de los ex comandantes desmovilizados el rubro que se tenía para reparación de las víctimas aumentó en pocos días de manera considerable.

En su columna de *El Tiempo* del 19 de mayo anterior, pocos días después de haber sido extraditado el grupo de ex jefes paramilitares, Pizarro Leongómez se pregunta si con esta decisión los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición habían sido sacrificados.

Una argumentación  
para el mismo diario

Su interpretación es que, por el contrario, dicha extradición puede tener efectos ejemplarizantes para aquellos miembros de las autodefensas que permanezcan en la Ley de Justicia y Paz. Es —afirma— un llamamiento para que se respeten estrictamente los compromisos adquiridos.

Pizarro agrega que el hecho de que estos ex jefes extraditados continuaran delinquiendo en las cárceles, estimulando bandas criminales emergentes y amenazando a víctimas o comunidades victimizadas se constituía en un desconocimiento flagrante de la Ley de Justicia y Paz y de los Acuerdos de Ralito.

¿Estaban contribuyendo los jefes paramilitares extraditados con el Fondo de Reparación a las Víctimas? No. Salvo el señor Carlos Mario Jiménez, quien había entregado bienes por un valor de un millón de dólares, el resto habían contribuido de manera muy limitada: 4,5 millones de dólares. En un sólo día, el día en el cual Carlos Mario Jiménez fue extraditado, la Policía Nacional ocupó propiedades a su nombre o de sus familiares por un valor superior a 20 millones de dólares. Es decir, se multiplicaron por cuatro los bienes entregados por todos los jefes paramilitares reunidos. Y, en los próximos días —anunciaba Pizarro Leongómez—, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación van a ocupar decenas y decenas de bienes de los extraditados que pasarán a engrosar el Fondo.

Tampoco es cierto que la decisión de extraditar al grupo de ex cabecillas golpea el conocimiento de la verdad de sus crímenes, pues fueron los mandos operativos quienes los ejecutaron y estos continúan rindiendo sus versiones libres a la justicia colombiana.

Ocurre lo mismo con las investigaciones en torno a la llamada “parapolítica”, pues, concluye Pizarro Leongómez, la verdad en torno a este fenómeno

“no ha nacido, en la mayoría de los casos, de la declaración de los jefes, sino de multitud de mandos medios que han colaborado con la justicia. Y nada impide que los jefes extraditados continúen colaborando con la justicia bajo el incentivo de una disminución de penas”.

Por otro lado, mientras en Estados Unidos deberán responder por los delitos relacionados con narcotráfico, una vez cumplidas allí sus penas, los ex cabecillas regresaran al país para cumplir condenas por los delitos de lesa humanidad cometidos al frente de sus estructuras criminales.

Por todo ello, reitera el presidente de la Comisión de Reconciliación y Reparación, es equivocado afirmar que la Ley de Justicia y Paz fracasó y que los derechos de las víctimas se van a ver afectados por esta decisión del gobierno nacional.

Una argumentación similar hace el analista Alfredo Rangel en su columna para el mismo diario, el 18 de mayo anterior.

Rangel afirma que los ex jefes de las autodefensas se ganaron a pulso su extradición.

Unos seguían vinculados al narcotráfico, otros a bandas armadas, otros se negaban a confesar todos sus crímenes y a entregar todos sus bienes ilícitos. Querían dilatar al máximo sus confesiones para ganar tiempo y, mientras tanto, seguir enriqueciéndose con el narcotráfico y ocasionando nuevas víctimas.

Agrega que, con ello, el mensaje es claro y contundente para los mandos medios que permanecen en Justicia y Paz y que conocen todas las atrocidades ejecutadas por estas organizaciones criminales: “O revelan pronto toda la verdad de los crímenes ordenados por sus jefes y ejecutados por ellos, además de denunciar sus bienes ilícitos, o serán juzgados por la justicia ordinaria y, eventualmente, extraditados”.

Tampoco —coincide Rangel con Pizarro Leongómez— es el fin de las investigaciones en torno a la “parapolítica”, pues, precisamente, han sido los mandos medios los que más han aportado a descubrir los secretos de este fenómeno.

El analista destaca, así mismo, la decisión del gobierno nacional en el sentido de que permanezcan en la Ley de Justicia y Paz, no obstante haberlos extraditado, pues ello se convierte en un incentivo de rebaja de penas que puede derivar en “mayores cuotas de verdad y de reparación”.

A manera de conclusión del presente capítulo, cabe decir que la decisión del gobierno nacional de extraditar a los ex cabecillas de los paramilitares que estaban incumpliendo sus compromisos en el marco de la Ley de Justicia y Paz se hizo con apego a la Ley, al Estado Social de Derecho y a los intereses nacionales en la búsqueda de la verdad frente a los delitos cometidos por los desmovilizados, la justicia en las sanciones a que haya lugar y la reparación de las víctimas de estos delitos.

de la Sala Penal: 2  
cinco años después

**D**esde el descubrimiento de nexos entre políticos y grupos paramilitares, una oleada de indignación conmovió a la sociedad colombiana. Influyentes medios de comunicación siguieron el escándalo de la parapolítica y buena parte del debate público nacional se ha centrado en la dilucidación de este problema.

Sin embargo, a pesar del repudio general a la combinación de violencia y política, la interpretación de los fenómenos electorales de los últimos años dista mucho de ser unánime. Por un lado, están quienes afirman que el Congreso de la República y otras instancias del Estado son una barricada del paramilitarismo. Por otro, se encuentran aquellos que dudan de la influencia generalizada de los criminales en la vida institucional de la nación y destacan los matices.

En este libro se reúnen voces de la segunda tendencia. Frente a la proliferación de escritos que denuncian la toma del poder por estructuras mafiosas, los ensayos de este volumen constituyen el primer alegato de quienes consideran que en los procesos de la parapolítica nada resulta tan evidente u obvio. Para ellos, la verdad sobre la influencia paramilitar apenas está por descubrirse.

 Planeta

ISBN-13 978-958-42-1969-5

ISBN-10 958-42-1969-3



9 789584 219695